BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	Es una indicación, o información que deberá ser completa por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la bue pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORI DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de ANEXOS de la oferta.			
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad		
6	8 : Para las Notas al pie Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Seccion nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS/ML

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

RUC Nº : 20131376767

Domicilio legal : JR. UNION S/N – PLAZA DE ARMAS DE LURIN - LIMA

Teléfono: : 430-0538

Correo electrónico : EPROCESOS@MUNILURIN.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN.

ITEM- PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	Leche evaporada entera	Bolsa de 410 Gr.	97,356
1	Hojuela de cereal enriquecido azucarado	Bolsa de 500 Gr.	61,340
	Cereal instantaneo	Bolsa de 500 Gr.	30,829

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencial Nº 106-2021-GAF/ML, con fecha 23 de diciembre del 2021

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

01. RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán conforme al cronograma de entregas, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Fecha de distribución	Fecha de inicio	Fecha de fin	LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410GR	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO AZUCARADO BOLSA POR 500GR	CEREAL INTANTANEO BOLSA POR 500GR
3/01/2022	2/01/2022	16/01/2022	3966	2499.0	1298
15/01/2022	17/01/2022	31/01/2022	3966	2499.0	1298
29/01/2022	1/02/2022	15/02/2022	3966	2499.0	1298
12/02/2022	16/02/2022	28/02/2022	3606	2272.0	974
28/02/2022	1/03/2022	15/03/2022	3966	2499.0	1298
15/03/2022	16/03/2022	31/03/2022	4327	2726.0	1298
30/03/2022	1/04/2022	15/04/2022	3966	2499.0	1298
14/04/2022	16/04/2022	30/04/2022	3966	2499.0	1298
29/04/2022	1/05/2022	15/05/2022	3966	2499.0	1298
13/05/2022	16/05/2022	31/05/2022	4327	2726.0	1298
30/05/2022	1/06/2022	15/06/2022	3966	2499.0	1298
14/06/2022	16/06/2022	30/06/2022	3966	2499.0	1298
30/06/2022	1/07/2022	15/07/2022	3966	2499.0	1298
15/07/2022	16/07/2022	31/07/2022	4327	2726.0	1298
27/07/2022	1/08/2022	15/08/2022	3966	2499.0	1298
15/08/2022	16/08/2022	31/08/2022	4327	2726.0	1298
30/08/2022	1/09/2022	15/09/2022	3966	2499.0	1298
14/09/2022	16/09/2022	30/09/2022	3966	2499.0	1298
30/09/2022	1/10/2022	15/10/2022	3966	2499.0	1298
14/10/2022	16/10/2022	31/10/2022	4327	2726.0	1298
28/10/2022	1/11/2022	15/11/2022	3966	2499.0	1298
15/11/2022	16/11/2022	30/11/2022	3966	2499.0	1298
30/11/2022	1/12/2022	15/12/2022	3966	2499.0	1298
15/12/2022	16/12/2022	1/01/2023	4693	2955.0	1299
To	otal año 2022	2	97,356	61,340	30,829

TOTAL 97,356	61,340	30,829
--------------	--------	--------

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (Diez con 00/100 soles), en Mesa de Partes de la Entidad sito, sito en Jr. Grau Nº 319 – Lurín.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.L. N° 1444, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N°31085 para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Código Civil.
- Ley Nº 24059 Ley de creación y financiamiento del Vaso de Leche.
- Ley Nº 26637 Ley de Distritalización del Programa del Vaso de Leche.
- Ley Nº 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley № 27712 Modificatoria a la Ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- R.M. N° 711-2002-SA/DM aprueba Directiva sobre Valores Nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la —Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la —Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Bases de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA —Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas, normas CODEX.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Importante para la Entidad

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

- e) Declaración jurada de ser Distribuidor, fabricante y/o comercializador, en caso de ser distribuidor y/o comercializador deberán presentar una carta de su proveedor indicando que cuentan con la autorización de comercializar el producto para el presente proceso de selección.
- f) Para la Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados y Cereal Instantáneo Copia del Certificado de Conformidad/calidad o copia de inspección de lote conteniendo aspectos Microbiológicos, Fisicoquímicos, Organolépticos y análisis de saponina este último solo para la Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarados, emitido por un Organismo acreditado ante INACAL, el sistema de certificación bajo el cual debe ser emitidos los certificados es la NTP-ISO 2859-2:1999 (Revisado el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad límite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5 %) 1ª Edición. Para la Leche Evaporada Entera Esterilizada, el certificado debe ser emitido bajo la norma aplicable es NTP 202.002:2019.
- g) Copia de Certificado de Micronutrientes emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. Para la acreditación del mineral Yodo de la Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados y Cereal Instantáneo, se presentará una declaración jurada indicando la cantidad de este mineral en el producto ofertado.
 En la Copia del Certificado de Micronutrientes bastara que reporten los siguientes micronutrientes Para la Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados: Vitamina A, Vitamina C, Calcio, Hierro y zinc; y Cereal Instantáneo: Vitamina A, Vitamina C, Calcio, Hierro y zinc; para la Leche Evaporada: Vitamina A, Vitamina C, Calcio y Fosforo.
- h) Declaración Jurada del Cómputo químico de Aminoácidos para el cereal Instantáneo según la especificación técnica.
- i) Copia del Certificado de Fumigación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de oferta. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento Ambiental son DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. Nº 022-2001-SA.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el Certificado de Saneamiento Ambiental que contenga las actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante.

- j) Declaración jurada de Componentes Nacionales se deberá indicar de forma global el porcentaje tanto de Insumos de origen nacional que contiene el producto, como los Insumos de origen en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470. el deberá contar con un mínimo de 90 % de insumos nacionales.
- k) Garantía que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma en un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la Entidad.
- Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)⁴

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- m) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- n) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

Importante para la Entidad

En caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Para la acreditación de los Valores Nutricionales, deberá presentar una Declaración Jurada.
- c) Copia del Certificado de Aceptabilidad para las RACIÓNES Nº 01 Y Nº 02, la cual deberá ser realizada por un Laboratorio Acreditado ante INACAL.

La PRUEBA DE ACEPTABILIDAD se ejecutará después de la Integración de Bases. La fecha en que se llevará a cabo la Prueba de Aceptabilidad se ejecutará el...de........de 2022, en el local......; a las......... Horas.

La Prueba de Aceptabilidad se ejecutará durante el periodo comprendido desde la integración de Bases hasta un día antes de la presentación de propuestas.

Los participantes deberán solicitar, a través de la Mesa de Partes de la entidad o la que haga sus veces, mediante escrito dirigido al responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurín, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad deberán presentar su solicitud desde el día siguiente de integrarse las bases hasta dos días antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida

prueba, indicando la intención de realización de la referida prueba, adjuntando certificado Microbiológico.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios del distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

Así mismo deberá considerar la forma de preparación del producto:

FORMA DE PREPARACIÓN DE LA RACION Nº 01: HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS Y LECHE EVAPORADA

- Disolver el contenido de la bolsa (500 g.) en 1 litro de agua fría.
- Agregar esta mezcla a 3 ½ litros de agua hirviente.
- Dejar hervir 15 minutos aproximadamente.
- Finalmente enfriar y servir.
- Agregar leche Evaporada Entera 1.5 bolsas de Leche

FORMA DE PREPARACIÓN DE LA RACION Nº 02: CEREAL INSTANTANEO

• Disolver 50 g de cereal instantáneo en aproximadamente 225 ml de agua hervida tibia, luego servir y degustar.

Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento.

La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La Sub Gerencia de Programas Sociales, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta determinará la invalidez de la prueba.

Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la Prueba de Aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, a ser determinada por la Entidad con ocasión de la integración de Bases, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados

conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

En el caso de existir más de tres proveedores, la Entidad deberá facilitar más de un grupo de beneficiarios degustantes, de tal modo que cada grupo como máximo realice la degustación de productos correspondientes a tres (3) proveedores distintos, disposición que no afecta la obligación de efectuar la prueba en la misma fecha, hora y lugar señalada en las Bases integradas, ya que la existencia de más de un grupo de beneficiarios que realizará la degustación no es justificación para efectuar la prueba en fecha, hora o lugar distinto al señalado en las Bases integradas.

El orden de degustación, así como la correspondencia de cada grupo de beneficiarios a determinado grupo de proveedores, deberá ser definido mediante sorteo en el mismo acto.

- d) Copia del Certificado Oficial de Inspección Higiénico-Sanitario de la planta productora y de sus almacenes, expedido por una Entidad acreditada ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de tener los almacenes en un lugar diferente al de la planta, deberán adjuntar el certificado OFICIAL de inspección higiénico sanitario de almacén, pudiendo estar ambos análisis (planta y almacén) en un mismo certificado. La Norma de referencia para la acreditación debe ser la RM-451-2006/MINSA para la Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado y Cereal Instantáneo y para la LECHE EVAPORADA ENTERA D.S N° 007-98-SA.
- e) Para acreditar los Componentes de insumos Nacionales, deberá presentar una Declaración Jurada.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- j) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas.
- k) Copia de la Ficha RUC, de la empresa.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.

• La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Parte-Tramite Documentario de la Entidad, sito en JR. GRAU Nº 319 – LURÍN, en horario de oficina.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Programas Sociales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Guía de Remisión.
- Copia simple de los Certificados de Calidad de los productos entregados, los cuales serán emitidos por una entidad acreditada ante INACAL.
- Factura del contratista.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, sito lugar Jr. Grau N° 319 - Lurín – Lurín en el horario de 8:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00.

⁸ Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.



Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REQUERIMIENTO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

AREA REQUIERE EL SUMINISTRO.

Sub gerencia del Programa Sociales de la Municipalidad de Lurin.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN.

Suministro de Leche Evaporada Entera bolsa de 410 gramos, Hojuelas de Cereales Enriquecidos y Azucarados bolsa de 500 gramos y Cereal Instantáneo bolsa de 500 gramos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurin para el periodo 2022.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad brindar apoyo alimentario a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche mediante una ración diaria a la población considerada vulnerable, el cual contribuirá a mejorar el estado nutricional de la población atendida.

4. ANTECEDENTES

El Programa del Vaso de Leche es un Programa Social creado para ofrecer una ración diaria de producto dirigido a niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes, lactantes, niños de 7 a 13 años, ancianos y personas con discapacidad quienes se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema y en estado vulnerable. Las acciones de este programa tienen como fin último elevar el nivel nutricional de los beneficiarios del programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Lurín.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General: Garantizar el apoyo alimentario a través de la entrega de una ración diaria a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, a fin de lograr una atención oportuna, adecuada y su contribución a la seguridad alimentaria de la población objetivo.

Objetivo Específico:

- Ayudar a mejorar el nivel nutricional de los beneficiarios.
- Proporcionar un complemento alimentario diario.
- Promover alimentación saludable para superar la inseguridad alimentaria.

6. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

6.1 DESCRIPCION Y CONDICIONES DE LOS BIENES

İtem Paquete	Descripción	Unidad	Cantidad	
	Leche Evaporada Entera	Bolsa de 410 g	97,356	
Paquete	Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado	Bolsa de 500 g	61,340	
	Cereal Instantáneo	Bolsa de 500 g	30,829	



6.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES: LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS Y CEREAL INSTANTANEO.

6.2.1 LECHE EVAPORADA ENTERA BOLSA X 4109.

a) DEFINICIÓN:

Se entiende por Leche Evaporada Entera, el producto obtenido mediante eliminación parcial del agua que contiene la leche por calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con las misma composición y características, estandarizándose con sólitos lácteos hasta alcanzar los requisitos fijados por fa Norma Técnica Peruana 202.002.2019, y con las Normas Técnicas complementarias y sometido a los análisis\$ y pruebas que pueda hacer el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente.

b) REQUISITOS GENERALES:

Color: De blanco a crema

Olor : Característico a Leche Evaporada. Sabor: Característico a Leche Evaporada,

c) REQUISITOS FÍSICO-QUIMICOS

Materia Grasa (%) Sólidos Totales (%) Min 7.5 %

Proteina (%)

Min 25.00 % Min 5.95 %

Proteínas en los sólidos no grasos (%):

Min 34.00 % Min 131 Kcal/100 g

(*) Para el cálculo de los Solidos no grasos se determinarán los só1idos totales contenido de grasas y por diferencia los sólidos no grasos.

d) CONTENIDO EN 1009 DE MICRONUTRIENTES:

Vitamina A (ug)

: Min. 227 ug de retinol

Calcio (mg)

: Min. 200

F6sfo10 (mg)

: Min. 180

e) CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Esterilidad Comercial: El producto debe cumplir con las condiciones de la esterilidad comercial, entendida como: Condición conseguida por la aplicación de calor, por la cual se eliminan del alimento microorganismos capaces de reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución y microorganismos viables de importancia para la salud.



12 (722/2721)	Plan de muestreo		200000000000000000000000000000000000000	Rechazo	
Análisis	n C		Aceptación		
Prueba de esterilidad comercial (*)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente	

Fuente: NTP 202.002:2019 Leche y Productos Lácteos, Leche evaporada. Requisitos. Página 6 y R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1).

- n: Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- c: Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado
- (*) De acuerdo con métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones de credibilidad Internacional tal como la Asociación Oficial de Químicos analíticos (AOAC), o Asociación Americana de la Salud Pública (APHA) sobre pruebas de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el informe de ensayo.
- Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, manual de bacteriología analítica BAN de la Administración de alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

f) ENVASE Y ROTULADO

Envase.

Envase de polietileno Coextruido trilaminar que en su estructura posee tres capas de protección, de diseño sanitario especial para alimentos. La presentación es en bolsas de 410 g. la tolerancia de peso para dichos envases será de acuerdo a lo señalado en la NMP 002:1995

Embalaje

Et embalaje es de cartón debidamente rotulado que en su interior lleva una bolsa de polietileno transparente conteniendo veinticuatro (24) sachet

g) ROTULADO.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 del 23-08: -94 - 5ta Edición "Alimentos Envasados- Rotulado" y la NTP 202.085.1991 Leche y Productos Lácteos

2

Además, debe contener la siguiente información:

X

- a. Nombre del producto
- Declaración efe ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote
- g. Valor nutricional por 100 gramos de producto

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria con caracteres de fácil lectura y colores indelebles expresado en idioma español, en forma completa y clara, Asimismo, llevara impreso el siguiente texto:

PROGRAMA VASO DE LECHE (LEY Nº 24059)-PROHIBIDA SU VENTA DISTRIBUCIÓN GRATUITA

h) VIDA ÚTIL

Sesenta (60) días contados desde La fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.

i) ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se podrá adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su, última versión vigente, en las dosis establecidas para la Leche Evaporada

j) CERTIFICACIÓN

La metodología de muestreo será según la NTP 202.002:2019 Leche y Productos Lácteos. Leche evaporada. Requisitos.

k) CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada lote será acreditado con un certificado de conformidad o certificado de Inspección de lote, emitido por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como O/GESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre tos resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

6.2.2 HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS AZUCARADOS BOLSA X 5009

a) DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

El Producto Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarado es una combinación de hojuela de (Avena, cebada, Quinua) y harinas (trigo, arroz. soya) con azúcar que ha sido enriquecido con premix de vitaminas y fosfato tricalcico, formulada y balanceada cuidadosamente para otorgar un elevado aporte nutricional y energético. NO DEBE CONTENER SAPONINAS.



Conforme et Articulo 12º de la Resolución Ministerial Nº 860-2007/MINNSA, El producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), Insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, fielen de suero de leche y derivados de éste, cacao, habas (Vicia faba). ¡Las autoridades de Vigilancia Sanitaria y Vigi1ancia Nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de! a salud pública.

b) PRESENTACION.

Envases

Envases constituida por una capa externa película BOPP (con alta barrera al agua y su vapor y una capa interna, este complejo laminado de dos películas debe tener un espesor mínimo de 50 micras de diseño sanitario especial para alimentos la presentación es en bolsas de 500g tolerancia de peso para +/- de acuerdo a lo señalado en NMP 002,1995

Embalaje

El embalaje son bolsones de polipropileno de primer uso

c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERISTICAS FISJC0 QUIMICAS

Proteinas (g/100 g)

: Min 6.00 %

Grasa (g/100 g)

: Min 2.50 %

Carbohidratos (g/100 g) Energía Total en 100g

: La Diferencia : Min 284.50 Kcal/100 g

Humedad (g/100 g)

: Max 13.50 %

Acidez (g/100 g)

: Max 0.20 % expresa en àcido sulfúrico

Los análisis fisicos químicos deberán realizarse por cinco (05) vias.

d) CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES.

Micronutrientes	Unidad de Medida	Requerimiento minimo en 100 g de producto.
VITAMINAS		
Vitamina "A"	µg de retinol	918.80
Vitamina *C*	mg	106.61
Tiamina	mg	1.24
Riboflavina	mg	1.34
Vitamina "B6"	mg	1.72
Vitamina "B12"	hâ	1.32



Niacina	mg	16.23
Ácido Fólico	μg	117.86
MINERALES		
Hierro	mg	28.14
Yodo	μg	120.00
Calcio	mg	1055.08
Fásforo	mg	836.69
Zinc	mg	17.14

e) REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

AGENTE MICROBIANO	Categoria	Clase		C	Limite por g/ml	
AOLITE MICKODIANO	Categoria	Clase	n		m	M
Aeróbios Mesófilos	2	3	5	2	104	105
Coliformes	5	3	5	2	102	103
Bacillus Cereus	8	3	5	1	102	104
Mohos	5	3	5	2	103	104
Levaduras	5	3	5	2	103	104
Salmonella sp /25 g	10	2	5	0	Ausenci	а

Referencia: Resolución Ministerial N° 451 – 2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación" y RM N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de Consumo humano" NTS 071-MINSA/DIGESA V.01. Para productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.

Dónde:

c : Número máximo de unidades de muestra, entre m y M en un plan de muestreo de 3 clases

m : Limite minimo aceptable.

M : Limite máximo permisible aceptable.

n : Número de unidades de muestra para examinar.

f) CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

Color:

Característico

Sabor:

Característico

Olor:

Caracteristico

Los análisis físicos químicos deberán realizarse por cinco (05) vías.

g) ROTULADO.

El rotulado debe contener la siguiente información mínima.

Nombre del producto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÌN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS/ML "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando codificación internacional) que han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante
- 4. Número del Registro Sanitario
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- 6. Código de Lote
- Condiciones de conservación
- 8. Valor nutricional en 100 g de producto
- 9. Programa del Vaso de Leche
- 10. Distribución gratuita
- 11. Prohibida su Venta
- 12. Peso Neto
- 13. Producto Peruano
- Indicaciones de preparación en castellano y grafico de secuencia de la forma de preparación.

El rotulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura de colores indelebles mínimo cinco (05) colores, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (No toxica)

h) VIDA ÚTIL

Conservado en un ambiente fresco y seco, la vida útil del producto es de dos (02) meses contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.

i) NORMA DE MUESTREO

Para la certificación el plan de muestreo aplicado es la NTP ISO 2859-2-1999 (revisado el 2018) procedimiento de muestreo para la inspección por atributos Parte 2: Planes de muestreo calificados por Calidad Limite (CL) para inspección de lotes aislados (Procedimiento A) CL 12.5

j) CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada lote será acreditado con un certificado de conformidad o certificado de inspección de lote, emitido por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como O/GESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre tos resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirigencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirigencia será asumidos por el proveedor



6.2.3 CEREAL INSTANTANEO, BOLSA X 500 g

a. DEFINICIÓN

El producto es una combinación de arroz extruido, harina integral de soya extruida, harina de trigo extruido, mezcladas en una proporción adecuada con Leche en polvo y/o derivados Lácteos, Azúcar, grasas y otros constituyen una mezcla de gran solubilidad y estabilidad al disolverse en agua tibia, Deben utilizarse saborizantes. Estabilizantes y micronutrientes permitidos por el codex alimentarius

REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS DEL PRODUCTO TERMINADO:

Humedad

: Menor o igual de 5%

Acidez

: Menor o igual de 0.4 % de ácido sulfúrico.

Índice de Gelatinización

: Mayor a 94 %

Niveles de peróxido

: Máximo 10 meq / kg de grasa

% Kcal Prov. Proteina : de 12 % a 15 % % Kcal Prov. Grasa : de 20 % a 25 %

% Kcal Prov. Carbohidrato : de 60 % a 68 %

: Minimo 414 Kcal/100 g

Energia Total Aflatoxinas

: No detectable en 5 ppb

Los análisis físicos químicos deberán realizarse por cinco (05) vías

c. RACION

Cada ración es de 50 g de producto, la cual reconstituida en agua hervida tibia, toma un volumen final de 250 ml

d. CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES.

El contenido de micronutrientes en 100 g de producto es:

Micronutrientes	Unidad de Medida	Cantidad				
VITAMINAS						
Vitamina *A*	µg de retinol	850				
Vitamina *C*	mg	83				
Tiamina	mg	0.90				
Riboflavina	mg	0.98				
Vitamina "B6"	mg	1.20				
Vitamina "B12"	hà	0.92				
Niacina	mg	11.70				
Ácido Fólico	μg	82.50				
MINERALES						
Hierro	mg	20				
Yodo	hà	84				
Calcio	mg	930				
Fósforo	mg	780				
Zinc	mg	12				



El cómputo químico de aminoácidos de la mezcla de insumos debe ser mayor a 85 % según el siguiente cuadro.

Aminoácidos (mg/g de proteína cruda)	Pre escolares (2 a 5 años)		
Histidina	19		
Isoleucina	28		
Leucina	56		
Lisina	58		
Metionina + Cisteina	25		
Fenilalanina + Tirosina	63		
Treonina	34		
Triptófano	11		
Valina	35		

FAC/OMS/ONU 1985 Requerimiento de Energia y proteína Pag. 121 Requisitos de aminoácidos (Kg de la referencia para niños de 2-5 años es igual a 1.1 g /Kg

e. REQUISITOS FÍSICO SENSORIALES.

Color : Característico Sabor : Característico Olor : Característico

Los análisis fisicos químicos deberán realizarse por cinco (05) vías

f. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Tomado de la RM Nº 451-2005-SA/DM

AGENTE MICROBIANO	ESPECIFICACION						
	CATE-	CLASE	n	С	Limite por g/ml		
	GORIA				m	M	
Aerobios Mesófilos	3	3	5	1	104	105	
Coliformes	6	3	5	1	10	10 ²	
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	104	
Mohos	6	3	5	1	103	104	
Levaduras	3	3	5	1	103	104	
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10	102	
Salmonella / 25g (*)	12	2	20	0	0	0	

Categoría: Grado de riesgo que representan los microorganismos en relación a las condiciones previsibles de manipulación y consumo del alimento.

- Número de unidades de muestra seleccionadas al azar de un lote, que se analizan para satisfacer los requerimientos de un determinado plan de muestreo.
- Número máximo de unidades de muestra que puede contener un número de microorganismos comprendidos entre "m" y "M". Cuando se detecte un número de unidades de muestra mayor a "c" se rechaza el lote.



- Limite microbiológico mínimo aceptable. Un valor igual o menor a "m", representa un producto aceptable y valores superiores a "m" indican lotes aceptables o inaceptables.
- M : Limite máximo permisible aceptable. Los valores superiores a "M" son inaceptables, considerado un alimento con riesgo para la salud.

g. ENVASE

Envase Inmediato o Bolsa.

El envase interior será de polietileno blanco opaco media densidad, el mismo debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, el peso neto por bolsa del producto sea de 500 g con un margen permisible de peso de +/- 1.5 %.

Envase mediato o Saco

Sera de polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminantes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

h. ROTULADO.

El rotulado debe contener la siguiente información minima.

- 15. Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando codificación internacional) que han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- 17. Nombre y dirección del fabricante
- 18. Número del Registro Sanitario
- 19. Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- 20. Código de Lote
- 21. Condiciones de conservación
- 22. Valor nutricional en 100 g de 'roducto
- 23. Programa del Vaso de Leche
- 24. Distribución gratuita
- 25. Prohibida su Venta
- 26. Peso Neto
- 27. Producto Peruano
- Indicaciones de preparación en castellano y grafico de secuencia de la forma de preparación.

El rotulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura de colores indelebles mínimo cinco (05) colores, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (No toxica)

i. VIDA ÚTIL

Conservado en un ambiente fresco y seco, la vida útil del producto es de dos (02) meses contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.



j. NORMA DE MUESTREO

Para la certificación el plan de muestreo aplicado es la NTP ISO 2859-2-1999 (revisado el 2018) procedimiento de muestreo para la inspección por atributos Parte 2: Planes de muestreo calificados por Calidad Limite (CL) para inspección de lotes aislados (Procedimiento A) CL 12.5 %

k. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada lote será acreditado con un certificado de conformidad o certificado de inspección de lote, emitido por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como O/GESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre tos resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor

6.3 VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y FORMULACIÓN DE LAS RACIÓNES

6.3.1 VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Conforme a lo dispuesto en la R.M. N° 711-2002-SA/DM, el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, establece, revisa y actualiza los valores nutricionales mínimos que debe contener la ración diaria del programa del Vaso de Leche. Para ello se detallan los requerimientos nutricionales determinados:

Tabla Nº1. Requerimiento Minimo de Energia por ración /dia

	Cantidad (Kcal)	
Energia	207	

Tabla N°2. Requerimiento Mínimo de vitaminas y Minerales por Ración/día

Micronutrientes	Unidad de Medida	Cantidad
VITAMINAS		
Vitamina "A"	µg de retinol	425
Vitamina "C"	mg	41.50
Tiamina	mg	0.45
Riboflavina	mg	0.49
Vitamina "B6"	mg	0.60
Vitamina "B12"	Ьà	0.46
Niacina	mg	5.85
Ácido Fólico	µg	41.25



MINERALES		
Hierro	mg	10
Yodo	μg	42
Calcio	mg	465
Fósforo	mg	390
Zinc	mg	6

Tabla N°3. Distribución energética por macronutrientes para la ración diaria del Programa Vaso de Leche

Nutrientes	Cantidad (gramos)	Distribución Energética (% Kcal)
Proteinas	6.21 - 7.76	12 – 15%
Grasas	4.6 - 5.75	20 - 25%
Carbohidratos	31.05 - 35.19	60 - 68%
Energía (kcal)		100

RACION 1: CALCULO DE LA RACION ALIMNTICIA

Mezcla de Leche Evaporada Entera con Hojuela de Cereal Enríquecido y Azucarado, la ración se compone según:

- 45.56 gramos de Leche Evaporada Entera.
- 35 gramos de Hojuela de Cereales Enriquecidos y Azucarados.
- 15 gramos de pan

Formulación de la ración – Mezcla de Leche evaporada Entera y Hojuela de Cereal Enriquecido y Azucarado.

ALIMENTO	Cantidad por ración	Carbohidratos		Grasa		Proteína	
	(g)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
Leche Evaporada Entera	45.56	4.520	18.080	3.417	30.753	2.710	10.840
Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado	35	20.825	83.30	0.875	7.875	2.1	8.40
Pan	15	9.35	37.40	0.44	3.96	1.70	6.80
RESULTADOS DE LA	Cantidad	Carbohidratos		Grasa		Proteina	
FORMULACION	por ración (g)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
TOTAL	95.56	34.70	138.78	4.732	42.59	6.51	26.04
Energia Total	207.41	138	3.78	42.	59	26.	04
Distribución Energ	gética	67	7%	21	%	13	%
RM Nº 711-2002-A/DM	207 Kcal	60-	68%	20-2	25%	12-1	5%



Cuadro de Composición Nutricional de la Ración.

Micronutriente	Leche Evaporada Entera (45.56 g)	Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado (35.00 g)	Pan (15 g)	Total racion	RM N° 711- 2002-SA/DM
Vitamina "A" -ug	103.42	321.59	0.00	425.01	425.00
Vitamina "C" - mg	4.10	37.25	0.15	41.50	41.50
Tiamina-mg	0.00	0.43	0.02	0.45	0.45
Riboflavina-mg	0.00	0.47	0.02	0.49	0.49
Vitamina *B6" - mg	0.00	0.60	0.00	0.60	0.60
Vitamina 'B12' - ug	0.00	0.46	0.00	0.46	0.46
Niacina-mg	0.00	5.68	0.17	5.85	5.85
Ácido Fólico-ug	0.00	41.25	0.00	41.25	41.25
Hierro-mg	0.00	9.85	0.15	10.00	10.00
Yodo-ug	0.00	42.00	0.00	42.00	42.00
Caldo-mg	9.11	450.64	5.25	465.00	465.00
Fósfora-mg	82.01	292.85	15.15	390.01	390.00
Zinc-mg	0.00	6.00	0.00	6.00	6.00

RACION 2: CALCULO DE LA RACION ALIMNTICIA

50 gramos de Cereal Instantáneo

ALIMENTO	Cantidad por ración	Carbohidratos		Grasa		Proteina		
2. 04.004.19050	(g)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	
Cereal Instantáneo	50	35.15	140.6	4.60	41.40	6.25	25.00	
RESULTADOS DE LA	Cantidad	Carboh	Carbohidratos Gr		sa	Prote	Proteina	
FORMULACION	por ración (g)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	
TOTAL	50	35.15	140.6	4.60	41.40	6.25	25.00	
Energía Total	207.00	14	0.6	41.	40	25.	00	
Distribución Energ	gética	68	%	20	%	12	%	
RM N° 711-2002-A/DM	207 Kcal	60-6	8%	20-2	5%	12-1	596	





Micronutriente	Cereal Instantáneo (50 g)	RM N° 711- 2002-SA/DM
Vitamina "A" -ug	425.00	425.00
Vitamina "C" - mg	41.50	41.50
Tiamina-mg	0.45	0.45
Riboflavina-mg	0.49	0.49
Vitamina "B6" - mg	0.60	0.60
Vitamina "B12" - ug	0.46	0.46
Niacina-mg	5.85	5.85
Ácido Fólico-ug	41.25	41.25
Hierro-mg	10.00	10.00
Yodo-ug	42.00	42.00
Caldio-mg	465.00	465.00
Fósforo-mg	390.00	390.00
Zinc-mg	6.00	6.00

REQUERIMIENTO

El requerimiento es quincenal y las cantidades a repartir son las siguientes.

6.4 CRONOGRAMA REFERENCIAL DE ENTREGA

Cronograma del periodo 2022

Fecha de distribución		Fecha de fin	LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410GR	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO AZUCARADO BOLSA POR 500GR	CEREAL INTANTANEO BOLSA POR 500GR
3/01/2022	-	16/01/2022	3966	2499.0	1298
15/01/2022	17/01/2022	31/01/2022	3966	2499.0	1298
29/01/2022	1/02/2022	15/02/2022	3966	2499.0	1298
12/02/2022	16/02/2022	28/02/2022	3606	2272.0	974
28/02/2022	1/03/2022	15/03/2022	3966	2499.0	1298
15/03/2022	16/03/2022	31/03/2022	4327	2726.0	1298
30/03/2022	1/04/2022	15/04/2022	3966	2499.0	1298
14/04/2022	16/04/2022	30/04/2022	3966	2499.0	1298
29/04/2022	1/05/2022	15/05/2022	3966	2499.0	1298
13/05/2022	16/05/2022	31/05/2022	4327	2726.0	1298
30/05/2022	1/06/2022	15/06/2022	3966	2499.0	1298



To	tal año 2022		97,356	61,340	30,829
15/12/2022	16/12/2022	1/01/2023	4693	2955.0	1299
30/11/2022	1/12/2022	15/12/2022	3966	2499.0	1298
15/11/2022	16/11/2022	30/11/2022	3966	2499.0	1298
28/10/2022	1/11/2022	15/11/2022	3966	2499.0	1298
14/10/2022	16/10/2022	31/10/2022	4327	2726.0	1298
30/09/2022	1/10/2022	15/10/2022	3966	2499.0	1298
14/09/2022	16/09/2022	30/09/2022	3966	2499.0	1298
30/08/2022	1/09/2022	15/09/2022	3966	2499.0	1298
15/08/2022	16/08/2022	31/08/2022	4327	2726.0	1298
27/07/2022	1/08/2022	15/08/2022	3966	2499.0	1298
15/07/2022	16/07/2022	31/07/2022	4327	2726.0	1298
30/06/2022		15/07/2022	3966	2499.0	1298
14/06/2022		30/06/2022	3966	2499.0	1298

TOTAL	97,356	61,340	20.000
	37,000	01,340	30,829

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS.

- 7.1 Declaración jurada de ser Distribuidor, fabricante y/o comercializador, en caso de ser distribuidor y/o comercializador deberán presentar una carta de su proveedor indicando que cuentan con la autorización de comercializar el producto para el presente proceso de selección.
- 7.2 Para la Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados y Cereal Instantáneo Copia del Certificado de Conformidad/calidad o copia de inspección de lote conteniendo aspectos Microbiológicos, Fisicoquímicos, Organolépticos y análisis de saponina este último solo para la Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarados, emitido por un Organismo acreditado ante INACAL, el sistema de certificación bajo el cual debe ser emitidos los certificados es la NTP-ISO 2859-2:1999 (Revisado el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad limite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5 %) 1ª Edición. Para la Leche Evaporada Entera Esterilizada, el certificado debe ser emitido bajo la norma aplicable es NTP 202.002:2019.
- 7.3 Copia de Certificado de Micronutrientes emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL. Para la acreditación del mineral Yodo de la Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados y Cereal Instantáneo, se presentará una declaración jurada indicando la cantidad de este mineral en el producto ofertado.

En la Copia del Certificado de Micronutrientes bastara que reporten los siguientes micronutrientes Para la Hojuelas de Cereales Enriquecidos Azucarados: Vitamina A, Vitamina C, Calcio, Hierro y zinc; y Cereal Instantáneo: Vitamina A, Vitamina C, Calcio, Hierro y zinc; para la Leche Evaporada: Vitamina A, Vitamina C, Calcio y Fosforo.



- 7.4 Declaración Jurada del Cómputo químico de Aminoácidos para el cereal Instantáneo según la especificación técnica.
- 7.5 Copia del Certificado de Fumigación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de oferta. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además, se hace la mención que las actividades minimas que debe indicar el Certificado de Saneamiento Ambiental son DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. Nº 022-2001- SA.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el Certificado de Saneamiento Ambiental que contenga las actividades de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante

- 7.6 Declaración jurada de Componentes Nacionales se deberá indicar de forma global el porcentaje tanto de Insumos de origen nacional que contiene el producto, como los Insumos de origen en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470, el deberá contar con un mínimo de 90 % de insumos nacionales.
- 7.7 Garantía que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma en un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la Entidad.

IMPORTANTE que todos los certificados, constancias y autorizaciones deban estar vigentes a la fecha de presentación de las propuestas, no se aceptará ninguna documentación que muestre que dicha documentación se encuentre en trámite.

8. CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

El producto debe ser distribuído en camiones especialmente acondicionados, directamente desde la planta o Almacén del proveedor y al Almacén del proveedor y al Almacén del programa del vaso de Leche sito en agencia de la Municipalidad a la altura de km 40 Lurín, de acuerdo al cronograma establecido en los requerimientos.

Los carniones deber: estar cerrados y libres de medios contaminantes., tas cajas (sobre empaque) deberán estar sobre parihuelas o pisos protegidos y limpios.

9. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

*

La conformidad del suministro será emitida por el área usuaria, quienes verificaran la cantidad, la calidad higiene y cumplimiento de las condiciones contractuales realizando las pruebas necesarias de ser et caso conforme lo indicado en el Artículo 168º del Reglamen1o de la ley de Contrataciones del Estado.

10. ACEPTABILIDAD DE FA RACIÓN

En cumplimiento de la Ley N. 0 27470" Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche" la aceptabilidad de tas Ración N°01 y Ración N°02debe tener una aceptación mínima de 89%.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de efectuado la entrega parcial de los bienes, ¡y a lo establecido en fas artículos 171° de! Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

12. FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.

Se formalizará mediante la suscripción del contrato de conformidad al Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el que se realizará una vez se haya consentido la buena pro.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año1 cantando a partir de la conformidad otorga por la entidad.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- a) De Acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 007-98-SA Que Aprueban el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en su Artículo en su artículo 93°-Obligatoriedad del Registro Sanitario, establece que Están sujetos a Registro Sanitario los alimentos fabricados o elaborados industrialmente y semielaborados, destinados al consumo humano, que se comercializan en el país.
- b) De Acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la RM 449-2006-MINSA, El Sistema HACCP debe estar documentado en el Plan HACCP, el cual debe ser objeto de una validación técnica, que tiene por finalidad verificar la idoneidad del Plan HACCP y su efectiva aplicación en el proceso de fabricación.
- c) En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA las plantas y/o fábricas de procesamiento de alimentos para Programas Sociales de alimentación deben acreditar cada uno de los procesos operacionales, así mismo el flujograma de producción dispuesto por la disposición de la Resolución Ministerial N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30°, sean estos fabricantes o distribuidores. Solo para la hojuela de cereales Enriquecidos Azucarados y Cereal Instantáneo.

Importante

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO

DE LURÍN"

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- a) Copia del Registro Sanitario de los productos componentes de las raciones (Leche Evaporada Entera; Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado; Cereal Instantáneo) vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante expedido por DIGESA. Se señala que en el supuesto que se presente, copia del Registro Sanitario de un producto, cuya denominación no sea exactamente igual al producto requerido en las Bases, éste deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto solicitado en las Bases. Además, se indica que en el supuesto que se pueda verificar la composición cualitativa del producto requerido en las Bases sólo a través de la copia del Registro Sanitario, no será necesario la presentación de la copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante VUCE - DIGESA donde se detalla la composición cualitativa del producto se permitirá la presentación del Registro Sanitario otorgado al grupo al que pertenece el producto ofertado, acompañado de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentados ante VUCE-DIGESA, siempre que los productos sean elaborados por un mismo fabricante, tengan la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que identifica al grupo, y compartan los mismos aditivos alimentarios). Para Leche Evaporada Entera, no será necesario presentar la solicitud presentada a DIGESA, siempre que el registro sanitario indique que se trata de Leche Evaporada Entera Esterilizada.
- Copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de propuestas conforme al Artículo 58-A del D.S. Nº 004-2014-SA que modifica el D.S. Nº 007-98-SA, la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP expresa la verificación de la correcta aplicación del Sistema HACCP por cada línea de producción y en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas. En ese sentido la línea de producción para la Leche Evaporada Entera debe corresponder a la línea de producción de leche evaporada entera esterilizada para la Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarados la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción: productos crudos de hojuelas de cereales enriquecidos azucarados de avena, quinua, cebada con harinas (trigo, arroz y soya) y para el Cereal Instantáneo línea de productos cocidos de reconstitución instantánea.
- Copia del Certificado TÉCNICO PRODUCTIVO OFICIAL, expedido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, dicho documento debe tomar como documento normativo la Resolución Ministerial N° 4512006/MINSA. Igualmente debe contener el flujo del proceso compatible con el objeto de la convocatoria estar vigente a la presentación de las propuestas, consignándolo expresamente en el documento, los flujos de producción deben acreditar lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30°, sean éstos fabricantes o distribuidores. Dicho documento debe hacer referencia para el cereal instantáneo a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea y para la hojuela de cereales enriquecidos azucarados a la línea de productos crudos y pre cocidos que requieren cocción.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

В EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2´130,000.00 (Dos millones ciento treinta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

HYRIN KASMA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÌN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS/ML

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

- Leche Evaporada: Leche evaporada entera sometida a tratamiento térmico en sus diferentes presentaciones para el programa social del vaso de leche.
- Hojuelas de Cereales enriquecidos azucarados: alimentos que requiere cocción a base de cereales, leguminosa y quenopodiácea.
- Cereal Instantáneo: Productos cocidos de reconstitución, instantáneo y alimentos enriquecidos lácteo, etc.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

9 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
<u> </u>	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja
		PMP=Puntaje máximo del precio 50 puntos

Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, excepto que el objeto de la convocatoria sea el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, en cuyo caso se deben considerar los factores de evaluación previstos en la normativa de la materia¹⁰. En tal caso, la experiencia del postor se incluye como un requisito de calificación.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos		
B. VALORES NUTRICIONALES			
Evaluación: Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases.	PROTEINAS (g/100) Leche Evaporada Entera (g/100) De 6.00 a más05 puntos De 5.98 a 5.9903 puntos		
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de	De 5.96 a 5.9701 puntos		
declaración jurada o certificado de calidad emitido			

Según el artículo 4 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa.

HYRİN KYSMA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÌN LICITACIÓN PÚBLICA № 001-2021-CS/ML

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

por un laboratorio acreditado ante INACAL	
---	--

De 10.32 a más	05 puntos
De 8.51 a 10.31.	03 puntos
De 6.01 a 8.50	01 puntos

ENERGIAS (kcal/100g)

Cereal Instantáneo

De 414.51 a más	05 puntos
De 414.31 a 414.50	03 puntos
De 414.01 a 414.30	01 puntos

PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES

Evaluación:

Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado. Otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

Leche Evaporada Entera Esterilizada

De 95.03% a más......02 puntos De 91.52% a 95.02%......01 puntos

Hojuelas de cereal Enriquecidos azucarados

De 94.01% a mas......02puntos De 90.01 % a 94.00%......01puntos

Cereal Instantáneo

De 93.00% a mas......02 puntos De 90.01% hasta 92.99 %.....01 puntos

CONDICIONES DEL PROCESAMIENTO D.

Evaluación:

Se evaluará las condiciones y requisitos sanitarios a que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de alimentos.

Acreditación:

Copia de Certificado OFICIAL de Higiénico Sanitario de la Planta y sus Almacenes, emitido por un Laboratorio acreditada ante INACAL.

Leche Evaporada Entera Esterilizada

Mayor a 99.00%03 puntos De 98.51% a 98.99%.....02 puntos De 97.51% a 98.50%.....01 puntos

Hojuelas de cereal Enriquecidos azucarados

Mayor a 99.00%03 puntos De 98.51% a 98.99%.....02 puntos De 97.51% a 98.50%.....01 puntos

Cereal Instantáneo

Mayor a 99.00%03 puntos De 98.51% a 98.99%.....02 puntos De 97.51% a 98.50%.....01 puntos

PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS

Evaluación:

Se evaluará la aceptabilidad de la RACION N°1 Y RACION N° 2 por parte de los beneficiarios del PVL de Lurín.

Acreditación:

Certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, realizado en la prueba de Aceptabilidad.

Ración N° 01 Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado y Leche Evaporada

- Mayor a 98.00 % de Aceptación......10 puntos
- Mayor a 95.00 % hasta 98.00 % de Aceptación......08 puntos
- Mayor a 92.00 % hasta 95.00 % de Aceptación......06 puntos
- Mayor a 89.00 % hasta 92.00 % de Aceptación......04 puntos

Ración Nº 02 Cereal Instantáneo

- Mayor a 98.00 % de Aceptación......10 puntos
- Mayor a 95.00 % hasta 98.00 % de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÌN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS/ML
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTIC

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹¹		
	Aceptación04 puntos		
	 Mayor a 89.00 % hasta 92.00 % de 		
	Aceptación06 puntos		
	 Mayor a 92.00 % hasta 95.00 % de 		

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 13

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTRO VERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[
--------------------------	---

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2021-CS/ML ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO E LURÍN" De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes				
lo firman por duplicado en señal de conformidad FECHA].	lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR			
FECHAJ.				
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"			

ANEXOS

ANEXO № 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Im	no	rta	nte
	\sim		

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷	1 ,	Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

Presente.-

- 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
- 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LURÍN"

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL			
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1									
2									
3									
4									

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD] [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.